



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR –CAFETERÍA MUNICIPAL DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD HOGAR DEL PENSIONISTA DE GARRUCHA SITO EN PASEO DEL MALECÓN EXPEDIENTE 2025/049530/006-650/00002

Cláusula 1.- Objeto del Contrato

La presente concesión tiene por objeto la explotación del BAR ubicado en el inmueble de titularidad municipal denominado CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE GARRUCHA/HOGAR DEL PENSIONISTA, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el PPT. La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

Se pone a disposición del concesionario una edificación destinada a HOSTELERÍA SIN MÚSICA situada en el inmueble de titularidad municipal “HOGAR DEL PENSIONISTA”, ubicado en Paseo del malecón nº34 entregándose los siguientes elementos terminados y en funcionamiento:

Nota:(Se relacionarán todos los elementos que forman parte de la instalación que constituye el objeto de la concesión).

- Edificación formada por zona de cafetería, barra de bar, cocina, almacén y servicios higiénicos para ambos sexos.
- Instalación eléctrica de baja tensión con apoyo de grupo electrógeno.
- Instalaciones de saneamiento en cocina y servicios higiénicos.
- Instalación de agua fría y agua caliente sanitaria mediante termo eléctrico propio.
- Instalación de antena de TV.
- Instalación de sistemas de ventilación..
- Instalación de sistemas contra incendios.
- Preinstalación de evacuación de humos de la cocina.
- Instalación de aire acondicionado mediante Split

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

Tipo de contrato: concesión demanial.

CPV. 4521200-6 55330000-2 Servicio de cafeterías

55320000-9 Servicios de suministro de comidas

55321000-6 Servicios de preparación de comidas

55322000-3 Servicios de elaboración de comidas

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	1/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

55330000-2 Servicios de cafetería

55400000-4 Servicios de suministro de bebidas

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en este Pliego y en el Proyecto para la adjudicación de la concesión.

No se admite la presentación de variantes.

Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

Con fecha 11 de marzo de 2025 se publica el expediente de contratación 2025/049530/006-650/00001 “Contrato administrativo para el procedimiento abierto de concesión demanial del Bar Cafetería municipal del Centro de la tercera edad/ Hogar del pensionista de Garrucha sito en Paseo del Malecón”. Debido a que no hubo licitadores que presentará oferta en el procedimiento se procedió a resolver el expediente declarando DESIERTA la licitación y ordenando el inicio de un nuevo expediente. Por ello, se hace necesario la publicación de un nuevo expediente que permita formalizar el contrato de concesión demanial para la explotación del Bar de la Tercera edad.

En la documentación preparatoria del presente contrato, , se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades sociales y culturales a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Se pretende, por tanto:

- Ofrecer alimentos y bebidas a los vecinos y turistas de la localidad y a los usuarios del Centro de la Tercera Edad

- . ➤ Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio de nuestros mayores con nuevos servicios y atención personal.

- Mayores ingresos para el Ayuntamiento a través del canon percibido del concesionario.

- La incidencia económica y social de su apertura, puede ser valorada como positivas, tanto para los beneficiarios directos de los servicios, como para el área de influencia, así como el sector turístico estacional y de fin de semana que demanda este servicio.

Idoneidad y objeto vinculado a las determinaciones sobre concesión demanial vinculado a la especial singularidad en la gestión y rentabilidad como se ha expuesto en referencia al artículo 85 LPAP en este supuesto concesión demanial afecto a servicio público de hostelería “Café – Bar” sito en CENTRO DE LA TERCERA EDAD, “HOGAR PENSIONISTA”.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	2/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Cláusula Segunda. - Naturaleza Jurídica

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cláusula 3.- Procedimiento y forma de contratación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

Cláusula 4.- Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación

Conforme al artículo 63 LCSP 2017, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección web que se determina vía enlace PERFIL DEL CONTRATANTE, www.garrucha.es y vía PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (PLACE) conforme al artículo 347 LCSP.

Cláusula 5.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es la la ALCALDÍA, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	3/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicten serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Las obras e instalaciones necesarias para la explotación del café-bar son de cuenta del adjudicatario y las previstas en el Pliego de condiciones. Cualquier otra deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Garrucha.

Cláusula 6.- Canon

El precio tipo al (alza) es de 13.835,24 euros/por cuatro año, que equivale a un importe de **288,23 euros/mes**, en concepto de canon a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento y comportará asimismo el deber del adjudicatario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes objeto del contrato. Éste canon no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

Quedará automáticamente rechazada cualquier oferta con un contenido económico inferior al citado.

El canon no incluye la ocupación de la terraza con mesas y sillas.

El precio de adjudicación se dividirá en doce mensualidades iguales que se pagarán mediante giro bancario que el Ayuntamiento efectúe contra el número de cuenta facilitado y autorizado por el adjudicatario.

Los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, correrán por cuenta del adjudicatario, no pudiendo en consecuencia repercutirlos a este Ayuntamiento.

Si por circunstancias excepcionales sobrevenidas, debido a las cuales se derive el establecimiento de normativas legales extraordinarias que determinen la clausura o reducción del normal funcionamiento de la explotación del bien demanial objeto de este contrato, el precio de la concesión podrá ser reducido, coyunturalmente, durante el tiempo que se prolongue la situación excepcional de que se trate.

Presupuesto Base de Licitación .-13.835,24 euros no se aplica IVA

Valor estimado del contrato 3.458,81 € anuales x 4 años (72 meses incluidas prórrogas) = 13.835,24 € (artículo101. Ley 9/2017).

Cláusula 7.- Duración de la concesión

La concesión demanial objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo al día siguiente al de su formalización y tendrá una duración de 4 años.

El plazo de la concesión comenzará a contar desde la fecha de puesta a disposición de las instalaciones, considerándose como tal fecha la de la firma del contrato.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	4/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar el inmueble objeto de la concesión al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

El concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de seis meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el período de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

Al término del plazo de duración de la concesión la totalidad de las obras e instalaciones que se hubieran podido realizar con autorización municipal **revertirán** al Ayuntamiento junto con todas las instalaciones de la explotación, al que deberán ser entregados en perfecto estado de conservación, mantenimiento y

funcionamiento, y libres de toda clase de cargas y gravámenes conforme al inventario que forma parte de estos pliegos

Cláusula 8.- Inversión Inicial y Gasto Fijo mensual:

Según lo establecido en la cláusula novena delo PPT

-Necesidades obligatorias de equipamiento para puesta en marcha de café-bar:

EQUIPO DE CAFETERÍA		
Producto	Uds	Precio
Cafetera Industrial	1	2.700€
Molinillo	1	800€
Menaje(platos, vasos, tazas...)	1	1.500€
Tostador acero inox	1	160€
Lavavajillas Insutrial acero inox	1	1.300€
PREPARACIÓN Y RECEPCIÓN DE COMIDAS		
Mesa Refrigeradora	1	1.150€
Estante Mural acero inox, 1.80m	1	210€
Estantería acero inox 4 niveles	1	1.300€
Arcón congelador	1	550€
Botellero Frigorífico	1	670€
EQUIPO DE COCINA		
Cocina 4 fogones con horno y mueble	1	1.800€
Campana industrial acero inox	1	1.400€
Plancha a gas acero inox	1	650€
Freidora	1	520€
Mesa de Trabajo para plancha y freidora	1	470€
Microondas profesional	1	230€
LAVADO INDUSTRIAL		
Fregadero con mesa acero inox	1	700€
TOTAL		16.1100€

Cláusula 9.- Derechos y Obligaciones derivadas del contrato.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	5/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El adjudicatario deberá tramitar y obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia o resolución favorable para el ejercicio de la actividad, y deberá contar y estar al corriente de pago de sus obligaciones para con el Ayuntamiento (licencias, tasas e impuestos).

b) El funcionamiento de la actividad quedará sometido al cumplimiento de la normativa en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Junta de Andalucía de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y disposiciones que la desarrollan o normativa que el futuro sustituya o sea de aplicación.

c) Conservar el local y las instalaciones que ejecute y/o reciba en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, hasta su entrega al Ayuntamiento, realizando las reparaciones y sustituciones necesarias que requieran el mantenimiento y conservación del inmueble previa autorización municipal, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el

cumplimiento de esta obligación, bien se ejecuten a iniciativa del o del Ayuntamiento de Garrucha, correrán por cuenta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que puedan ser formuladas por los Servicios Técnicos Municipales.

d) El contratista está obligado a la Apertura del establecimiento durante 6 días semanales, y el horario se registrá al Decreto 155/2028 Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. El contratista está obligado a abrir dentro del horario que le fije el Ayuntamiento, pudiendo proceder al cierre del Bar los festivos de ámbito nacional.

e) Gastos. El pago de los consumos de agua potable, basura y teléfono, y luz corresponden al concesionario, así como en su caso la tramitación y la contratación de los distintos servicios ante las empresas suministradoras correspondientes, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, sin que pueda repercutir su pago al Ayuntamiento.

f) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del serviciog) Ejercer por sí la prestación del servicio en el local cedido y no cederlo o traspasarlo a terceros, sin autorización previa del Ayuntamiento.

h) Suscribir a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de las instalaciones por valor de 200.000 €

i) No enajenar bienes afectos al contrato que hubiere de revertir al Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos y a su disposición dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el alzamiento.

j) No utilizar para el servicio de las instalaciones, otras fuentes de energía que el gas y el fluido eléctrico, procediendo, en su caso, a efectuar las instalaciones o reparaciones necesarias para evitar que humos y olores, de no ser absorbidos, puedan ocasionar molestias.

k) Realizar las reparaciones que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento indiquen, para que las instalaciones estén siempre en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

l) En caso de querer colocar sistemas de seguridad en las instalaciones el coste será de cuenta del contratista, debiendo solicitar la correspondiente autorización.

m) Los niveles de emisión acústica del establecimiento se ajustarán a la normativa vigente.

n) Equipar el bar con el material necesario para el correcto funcionamiento del mismo, conforme a la normativa vigente.

o) El contratista se hará cargo del local, enseres e instalaciones que resulten del inventario que se formalizará como acto previo al ejercicio de la actividad.

p) Devolver al Ayuntamiento en el mismo estado en el que se recibieron, dentro de plazo máximo de un mes a partir de la finalización del contrato, los bienes objeto de la utilización. Si no lo hiciera en la fecha indicada, el Ayuntamiento quedará facultado para acordar y ejecutar por sí el alzamiento, sin que el adjudicatario pueda invocar derecho alguno.

q) Acreditar el alta en los tributos que graven la actividad antes del comienzo de las operaciones. Copia de esta documentación deberá unirse al acta de la puesta en

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	6/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

marcha del servicio.

- r) Todos los productos dispensados se harán en vajilla, cubertería y cristalería de calidad y de un solo uso, y específicamente evitará el uso de plásticos tanto entre los enseres como en la oferta de productos y servicios.
- s) Todo el personal deberá ir perfectamente uniformado y contará con formación en manipulación de alimentos.
- t) La oferta de productos deberá ser amplia, contemplándose comida y bebida.
- u) El concesionario deberá hacerse cargo de la limpieza diaria de las instalaciones.
- v) No podrá ejercerse actividad distinta de la autorizada.
- w) La empresa contratista en toda documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- x) La empresa adjudicataria deberá aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato durante toda la prestación contractual, las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente

en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.

y) Deberá de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Asimismo, deberá cumplir sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios de acuerdo con los establecido en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de contratación de actividades empresariales.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

- a) Autorizar la alteración de los precios del servicio. La lista de precios autorizada, deberá figurar en un lugar visible del establecimiento y se dispondrá de hojas de reclamaciones.
- b) Fiscalizar la gestión del servicio a través del responsable del contrato a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- d) Suprimir el servicio antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

Cláusula 10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP 2017, en su redacción dada por la RD-ley 14/2019):

Conforme a lo dispuesto en el art 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato y por las características del contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:

- Que los materiales a suministrar deberán entregarse a granel o mediante envases reutilizables o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental
- Establecer un compromiso de la dirección de la empresa y de los trabajadores, de conseguir un nivel óptimo de protección del medio ambiente.
- Cumplir en todo momento la legislación medioambiental vigente, estableciendo normas propias donde no las haya, y superando las exigencias legales cuando sea posible.
- Reducir la producción de residuos generadas por la actividad, cuando sea posible - Proporcionar formación e incentívación a los trabajadores para que puedan desarrollar buenas prácticas medioambientales.
- La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	7/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

Cumplimiento. Para verificar el cumplimiento podrá requerir los documentos que lo acrediten quedando facultado igualmente el órgano contratante para recabar de las autoridades competentes informes relativos a dicho cumplimiento.

A estas condiciones NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP) LCSP 2017

- Condiciones sociales: Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables, (art. 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

A esta condición NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

Cláusula 11.- Régimen disciplinario

Todo incumplimiento llevará consigo la imposición de la penalidad correspondiente, así como la obligación de resarcimiento e indemnización por los daños y perjuicios, con independencia de la adopción de otras medidas de conformidad con la normativa de aplicación en la materia.

INCUMPLIMIENTOS Y FALTAS

Los incumplimientos del adjudicatario durante la vigencia del contrato se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán incumplimientos muy graves.

- La obstrucción a la labor de control e inspección municipal.
- La no contratación o cancelación de la póliza de seguros a que hace referencia el presente pliego de condiciones.
- Ceder o traspasar el objeto del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La ejecución de cualquier obra que no esté previamente autorizada por el Ayuntamiento.
- La devolución de dos recibos consecutivos por falta de pago.
- La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el contrato.
- El incumplimiento reiterado de una orden emanada del órgano competente.
- La suspensión o extinción sin causa justificada de la actividad objeto del contrato.
- El incumplimiento manifiesto del contenido de la propuesta planteada en su día por el adjudicatario, a efectos de la licitación el contrato.
- La concurrencia de, al menos, tres incumplimientos graves en el periodo de un año.
- Aquella otras que por sus características puedan considerarse como faltas muy graves.

2. Se consideran incumplimientos graves:

- Incumplir la normativa vigente en materia laboral o higiénico sanitaria.
- No reparar las deficiencias observadas por el órgano competente en las instalaciones objeto del contrato o incumplimiento de las órdenes emanadas del mismo, en el plazo acordado para ello.
- La utilización del local con fines publicitarios no autorizados expresamente.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	8/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

- d) La venta de artículos o productos diferentes a los expresamente autorizados.
- e) La vulneración de los legítimos derechos de los usuarios.
- f) La no conservación del objeto del contrato en perfecto estado de salubridad, limpieza, decoro y especialmente cuando conlleve deficiencias sanitarias.
- g) Incumplimiento, en el plazo requerido, de una orden emitida por el órgano municipal competente.
- h) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como aquellas otras que por sus características puedan considerarse como faltas graves.

3. Se consideran incumplimientos leves:

- a) Omisión de datos o no aportación de los mismos en el plazo requerido para ello, cuando le sean solicitados por el órgano de competente o la inspección municipal.
- b) La deficiente limpieza de las instalaciones y de su entorno, cuando se observe de forma puntual y no conlleve deficiencias sanitarias.
- c) Incumplimientos de las obligaciones como concesionario cuando no tengan la consideración de graves o muy graves.

PENALIZACIONES

Los incumplimientos podrán dar lugar a las siguientes penalizaciones, salvo que prevean sancione superiores en la normativa específica de aplicación en la materia.

1.- Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar:

- a. A una penalización económica entre 3.001€ hasta 30.000€.
- b. A la resolución del contrato.
- c. Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta seis meses, sin perjuicio de la correspondiente penalización económica.

2.- Los incumplimientos graves podrán dar lugar:

- a. A una penalización económica entre 601 € hasta 3.000€, por cada incumplimiento de este carácter.
- b. Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta 3 meses, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica.

3. Los incumplimientos leves podrán dar lugar:

- a. A una penalización de hasta 600€ por cada incumplimiento de este carácter.
- b. Suspensión de la correspondiente penalización económica en su caso.

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 1 mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 denoviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas -LPAP-:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	9/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.

3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.

4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas a la de Bar-Cafetería.

Cláusula 12. Capacidad para contratar

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Quienes acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando en representación de alguna Sociedad Civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

No podrá ser adjudicatario la persona que ostente en el momento de la licitación otra concesión de este ayuntamiento correspondiente a quioscos de cualquier tipo o establecimientos análogos. La prohibición se extiende a los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por tal los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes y/o descendiente y demás familiares que convivan en el mismo domicilio.

Solvencia económica – financiera y solvencia técnica

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	10/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.

b) Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado del contrato, o en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntará copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

c) Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 50% del valor estimado anual medio del objeto que se licita.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios. Certificado expedido por el asegurador en el que conste una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

d) El compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

e) Mediante presentación del Patrimonio Neto que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado anual medio objeto de licitación (IVA excluido).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica

El empresario optará por acreditar su solvencia técnica con uno de los criterios siguientes:

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	11/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

a) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Cuando el empresario y los directivos de la empresa y, en particular, el responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma estén en posesión de al menos uno de los siguientes títulos académicos o profesionales, lo que se acreditara mediante la aportación del título original o copia compulsada:

1 Titulaciones Académicas:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración).
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE).
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina) (LOE).

2 Certificados de Profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar – cafetería.
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería.
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante.
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acrediten al menos 6 meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

(Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nominas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia compulsada).

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio una vez se lleva a cabo su puesta en marcha. La maquinaria como mínimo deberá incluir cámara frigorífica, fregadero, lavavajillas, campana extractora, y lavamanos, plancha microondas, etc.).

c) Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

Otras formas de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público también acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Para ello será necesario que dicho documento recoja y haga mención específicamente a las condiciones señaladas anteriormente. (Siempre que en el certificado se acredite la información solicitada)

Código Seguro De Verificación	xzQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	12/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xzQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

Cláusula 13. Presentación de ofertas y documentación administrativa

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima de este pliego.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

Condiciones generales para las proposiciones: En el presente procedimiento, cualquier empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación

para consultar en su caso los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Contenido de las proposiciones:

Contenido de las proposiciones: Cada licitador entregará su oferta en un único sobre o archivo electrónico identificado como "SOBRE ÚNICO. Título: Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante fórmulas" y dicha oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el Anexo I.

En este archivo se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo III**, en cifras y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la descripción del servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en su propuesta la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Junto con la oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo facilitado en el **Anexo II**, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (integración de solvencia con medios externos), se recogerá también el **Anexo IV** Modelo de compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

Se deberá incluir también el **Anexo I del PPT** con los precios de cada uno de los productos según lo establecido en el Pliego y quedarán excluidos aquellos que se oferten al alza de los precios señalados por cada uno de los productos recogidos en el Anexo I del PPT

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	13/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme al modelo establecido en el **Anexo II**, debiendo además incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al del publicación del Anuncio de Licitación de la PLACE. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas electrónicamente si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se esta produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean validas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliara el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP. La duración de la prórroga en todo caso sera proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

Forma de presentación

Los licitadores presentaran sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública, ([Ver ANEXO I : Información importante para la presentación de ofertas](#)) dentro del plazo señalado. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por los funcionarios/as y autoridades legalmente previstos para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 159.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	14/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

A tal efecto, el sistema informático empleado garantizará que las ofertas sean remitidas cifradas a la unidad que tramita el expediente. Para su descifrado será necesaria la participación en el acto de apertura del quórum legalmente necesario de los miembros de la mesa de contratación, con sus correspondientes certificados.

Los documentos se enviarán por los licitadores en formato PDF y libres de virus u otro software que dificulte o imposibilite su lectura, y será responsabilidad de los licitadores velar por el cumplimiento de este extremo. En cualquier caso, la mera presencia de virus o cualquier clase de malware en la oferta no determinará por sí sola la exclusión de la misma, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

Cláusula 14.- Celebración de la licitación y notificaciones

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público señalada.

Todas las notificaciones a los licitadores participantes en este procedimiento se efectuarán mediante comparecencia electrónica (en la sede electrónica de este Ayuntamiento) en los términos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cláusula 15. Apertura de las proposiciones.

Mesa de contratación: el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

- Presidente: El Interventor- secretaio ysustituta del mismo Dª Isabel Morales Serrano concejala del área der mayores

- Vocales:

- Vocal Primero: arquitecto Técnico Juan Domingo haro Ponce, o persona en quien delegue

- Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión o persona en quien delegue .

- Vocal Tercero: Trabajador Social Jacinto García Flores, o persona en quien delegue.

- Vocal Cuarto: Se determinará expresamente mediante decreto de Alcaldía a publicar en expediente autónomo, en el que se requerirá asistencia o colaboración de otras Administraciones Públicas Territoriales en virtud del oportuno convenio de colaboración al objeto de ser asistido por funcionarios de carrera con solvencia en materia de contratación del sector público.

- Secretario/a: Técnica del Cuerpo de Gestión de Administración General adscrita al área de contratación o persona en quien delegue.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura de las proposiciones: Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido la LCSP, en el procedimiento se ha garantizado mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	15/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

Por la Mesa, en acto interno, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y no rechazadas, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4; las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I, con la ponderación igualmente prevista en dicho anexo; dicha valoración se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Para conocimiento general y en particular, para los licitadores, la citada acta será expuesta en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Garrucha y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese en alguno de los licitadores una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar

Justificación oferta anormal o desproporcionada.

Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I, la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.3, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio

Cláusula 16.- Criterios de Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta más ventajosa utilizando varios criterios de adjudicación que suman 100puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA

Se valorará con un máximo de 65 puntos la oferta más alta, desde el punto de vista económico, de todas las admitidas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$P1 = 65 \times \text{Oferta} / \text{Oferta Máxima}$$

Donde:

P1: Es la puntuación obtenida, con 2 decimales de precisión

Oferta: Es la oferta que se somete a valoración

Oferta Máxima: Es la oferta económica más alta

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	16/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

CRITERIO 2: PRECIOS A LA BAJA PARA PERSONAS ACREDITADAS COMO PENSIONISTAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo (**HASTA UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS**):

Lista de precios. Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 7 PUNTOS para cada grupo individualizado) para personas que acrediten estar en posesión de situación de pensionista.

Sobre una valoración total de **35 puntos**, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 5 grupos, atendiendo a la salida que tiene con las siguientes puntuaciones:

Grupo I: CAFE LECHES, INFUSIONES	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo II: DESAYUNOS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo III: TAPAS, BOCADILLOS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo IV: VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo V: REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	hasta un máximo de 7 puntos.

Para los puntos totales de cada oferta se sumará la puntuación obtenida en cada grupo, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas con arreglo a las siguientes fórmulas:

$$\text{Puntos totales} = \sum \text{Puntos de cada grupo (i)}$$

$$\text{Puntos grupo i} = \frac{\text{Importe de oferta mas baja para el grupo i} \times \text{Máximo de puntos de grupo i}}{\text{Importe ofertado por el licitador para ese grupo}}$$

Como se desprende de la fórmula, a la persona licitadora que presente la oferta más baja desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación de ese grupo.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	17/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
- La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 17.- Requerimiento de documentación, adjudicación.

Evaluación y clasificación de las ofertas: De conformidad con lo establecido en la LCSP, el órgano de asistencia procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requisitos de este pliego, a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I** de este pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, previa la comprobación de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y de que no está incurso en prohibición alguna para contratar.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

Propuesta de adjudicación: Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el **plazo de siete (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la misma, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

a) Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP.

Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

"D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa con C.I.F. núm.), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	18/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En, a....."

b) 1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física:

- Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

- Copia del NIF.

Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

- Se aportará el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), donde conste la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

3.- Empresarios extranjeros: Además de la documentación que se exige en este pliego, deberán aportar:

- Las empresas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, debiendo de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- Toda la documentación se presentará en castellano.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (según cláusula 12).

d) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por la cantidad de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA. (del total de cuatro años) La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado el artículo 108 de la LCSP

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	19/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un servicio por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse:

- **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la o entidad contratante, en la forma y con las condiciones previstas en el [artículo 55 del RGLCAP](#), referencía que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. **Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en una cuenta bancaria abierta a nombre de la entidad contratante, a elección del licitador**, para lo cual podrá consultar telefónicamente o por correo electrónico con las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento.
- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establecidas en el [artículo 56 del RGLCAP](#) o norma de desarrollo de la LCSP que en su momento lo sustituya, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Caja General de Depósitos del órgano de contratación o presentarse directamente ante el órgano de contratación en el sobre que contenga la documentación administrativa.
- **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en el [artículo 57 del RGLCAP](#), referencía que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

e) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

f) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha. Es aconsejable por tanto que los licitadores, antes de presentar sus ofertas, obtengan dichos certificados, para ser presentados en caso de resultar adjudicatarios.

g) Impuesto de Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h) Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	20/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.8,-Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.

i) Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

j) Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a el Ayuntamiento o centro destinatario de dichos servicios, **por un importe anual mínimo de 300.000 €.**

k) Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

La documentación requerida podrá ser remitida a través de la oficina virtual garrucha.es- oficina virtual-Registro general –Instancia general.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En cualquier caso, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	21/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

Cláusula 18.- Formalización de la Concesión

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores Cuando por causas imputables al adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia. y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente.

Para la devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 19.- Gastos, cesión derechos y obligaciones

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización el contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, debiéndose cumplir los requisitos que para la cesión de los contratos establece el artículo 214.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 20.- Cumplimiento del contrato

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

El sistema de sanciones es será el establecido en la cláusula 11 de este pliego.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, de protección de datos y demás leyes especiales, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Cláusula 21. Confidencialidad y tratamiento de datos.

Deber de confidencialidad y protección de datos

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la ejecución del contrato, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, pen drive, CDs,...) serán propiedad del Ayuntamiento de Garrucha, sin que la

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	22/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al de la contratación, estando obligados al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) de alcance general y obligatorio en todos sus elementos y determinaciones

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

De acuerdo con el artículo 12 y 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no será considerado comunicación de datos el acceso por adjudicatario a los datos de carácter personal de los ficheros cuyo responsable es este Ayuntamiento, cuando dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, sea necesario para realizar el servicio contratado. Por ello el adjudicatario será considerado como «encargado del tratamiento» de estos datos, y de acuerdo con ello, se establece expresamente que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al pactado entre las partes, sin que el acceso a dichos datos tenga por objeto el establecimiento de un nuevo vínculo entre adjudicatario y el afectado.

El adjudicatario no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo indicación expresa previa del Ayuntamiento de que comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la realización de un servicio. Asimismo, el adjudicatario no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el Ayuntamiento, salvo que obtenga autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Ayuntamiento. No obstante, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el Reglamento UE 2016 y LO 3/2018

El adjudicatario se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para los datos y ficheros objeto de este documento o normativa nacional o comunitaria que le sustituya y/o sea de aplicación directa.

Una vez realizado el servicio pactado, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por el adjudicatario al Ayuntamiento o al encargado que éste hubiese designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No obstante, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando el Ayuntamiento dicha conservación.

El adjudicatario conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), incluida la seguridad del tratamiento.

Cláusula 22. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	23/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	24/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato:

La presente concesión tiene por objeto la explotación del BAR ubicado en el inmueble de titularidad municipal denominado CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE GARRUCHA/HOGAR DEL PENSIONISTA, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el PPT. La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

Se pone a disposición del concesionario una edificación destinada a HOSTELERÍA SIN MÚSICA situada en el inmueble de titularidad municipal "HOGAR DEL PENSIONISTA", ubicado en Paseo del malecón nº34 entregándose los siguientes elementos terminados y en funcionamiento:

(Se relacionarán todos los elementos que forman parte de la instalación que constituye el objeto de la concesión).

- Edificación formada por zona de cafetería, barra de bar, cocina, almacén y servicios higiénicos para ambos sexos.
- Instalación eléctrica de baja tensión con apoyo de grupo electrógeno.
- Instalaciones de saneamiento en cocina y servicios higiénicos.
- Instalación de agua fría y agua caliente sanitaria mediante termo eléctrico propio.
- Instalación de antena de TV.
- Instalación de sistemas de ventilación..
- Instalación de sistemas contra incendios.
- Preinstalación de evacuación de humos de la cocina.
- Instalación de aire acondicionado mediante Split

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

Necesidad a satisfacer:

Con fecha 11 de marzo de 2025 se publica el expediente de contratación 2025/049530/006-650/00001 "Contrato administrativo para el procedimiento abierto de concesión demanial del Bar Cafetería municipal del Centro de la tercera edad/ Hogar del pensionista de Garrucha sito en Paseo del Malecón". Debido a que no hubo licitadores que presentará oferta en el procedimiento se procedió a resolver el expediente declarando DESIERTA la licitación y ordenando el inicio de un nuevo expediente. Por ello, se hace necesario la publicación de un nuevo expediente que permita formalizar el contrato de concesión demanial para la explotación del Bar de la Tercera edad.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de dichos Centros. Necesidad del contrato de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de ocupación del tiempo libre.

División en lotes y Código CPV .

- No procede la división por lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al trabajar con una sola

Código Seguro De Verificación	xzQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	25/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xzQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

empresa ganamos en eficiencia coordinativa, con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia en la gestión y obtención de economías de escala, con reducción de precios y costes de transacción. La división en lotes de este contrato conllevaría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, por lo que se contrata de manera centralizada el servicio de transporte, que a su vez redundará en un mejor servicio a los ciudadanos. Por todo lo cual, no se considera oportuno proceder a la división por lotes el objeto del contrato.(art. 99.3 aptdo. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-CPV correspondiente

4521200-6 55330000-2 Servicio de cafeterías

55320000-9 Servicios de suministro de comidas

55321000-6 Servicios de preparación de comidas

55322000-3 Servicios de elaboración de comidas

55330000-2 Servicios de cafetería

55400000-4 Servicios de suministro de bebidas

Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	26/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Admisión de variantes: NO.

Procedimiento adjudicación: Privado, Patrimonial Concesión demanial

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: NO

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

Plazo presentación ofertas: Quince (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y remisión vía a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en la cláusula 7.3 b) de los Pliegos Administrativos

Información importante para la presentación de ofertas:

1. Presentación de las proposiciones. Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante), por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página <https://www.contrataciondelestado.es>). Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la PLACSP y se presentarán a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

3. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	27/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

4. Los licitadores disponen de una guía para empresas sobre el uso y manejo de la PLACSP denominada "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" que podrán descargar en el siguiente enlace: - <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

5. Asimismo, en el caso de que hubiese que presentar información no digitalizable, maquetas o muestras, se deberán presentar en forma de sobre/s en soporte físico y presentación manual. Estos sobres se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha durante el indicado (Paseo del Malecón 132, C.P. 04630 Garrucha), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, Si el último día del

plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El sobre deberá contener los siguientes datos visibles:

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- CIF/DNI. - Domicilio del licitador. - Teléfono de contacto.
- Correo electrónico del licitador.

Asimismo, figurará como título del sobre "Documentación no digitalizable – [Nombre sobre correspondiente] – [Nombre de licitación]. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato. La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

6. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

7.No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa. La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

8. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

9.La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

10. La documentación a presentar se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en este pliego. La documentación de cada sobre se presentará completa y en un único archivo electrónico, en formato PDF, firmado electrónicamente por el representante de la empresa. El mero hecho de firmar la presentación de la documentación a través de la PLACSP no convalidará la preceptiva firma electrónica del representante legal de la

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	28/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

empresa en todos y cada uno de los documentos, lo que podrá comportar en la exclusión del licitador. Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto esta deberá acompañarse de traducción realizada por interprete jurado. Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. El Órgano de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador (artículo 22 RGLCAP). Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Ayuntamiento de Garrucha para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

11. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato. La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por si sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el Órgano de Contratación lo considere subsanable.

Contenido de las proposiciones:

Los documentos a incluir en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones del Manual de contratación electrónica.

-**Anexo II**.- Declaración responsable

--**Anexo III** Proposición económica y oferta relativa a los porcentajes proposición obtenidos mediante aplicación de fórmulas.

-**Anexo IV**.- Modelo de compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato , conforme al Anexo.

- **Anexo I del PPT** Modelo con precios unitarios con los precios de cada uno de los productos según lo establecido en el Pliego y quedarán excluidos aquellos que se oferten al alza de los precios señalados por cada uno de los productos recogidos en el Anexo I del PPT

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública** de sus **obligaciones tributarias** y ante la **Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Canon :

El precio tipo al (alza) es de 13.835,24 **euros/por cuatro año**, que equivale a un importe de **288,23 euros/mes**, en concepto de canon a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento y comportará asimismo el deber del adjudicatario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes objeto del contrato. Éste canon no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	29/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

Quedará automáticamente rechazada cualquier oferta con un contenido económico inferior al citado.

El canon no incluye la ocupación de la terraza con mesas y sillas.

El precio de adjudicación se dividirá en doce mensualidades iguales que se pagarán mediante giro bancario que el Ayuntamiento efectúe contra el número de cuenta facilitado y autorizado por el adjudicatario.

Los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, correrán por cuenta del adjudicatario, no pudiendo en consecuencia repercutirlos a este Ayuntamiento.

Si por circunstancias excepcionales sobrevenidas, debido a las cuales se derive el establecimiento de normativas legales extraordinarias que determinen la clausura o reducción del normal funcionamiento de la explotación del bien demanial objeto de este contrato, el precio de la concesión podrá ser reducido, coyunturalmente, durante el tiempo que se prolongue la situación excepcional de que se trate.

Presupuesto Base de Licitación .-13.835,24 euros no se aplica IVA

Valor estimado del contrato 3.458,81 € anuales x 4 años (72 meses incluidas prórrogas) = 13.835,24 € (artículo101. Ley 9/2017).

Forma de pago: El pago del Canon se realizará mensualmente en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto los servicios de tesorería e intervención estimen una vez formalizado el contrato

Plazo de duración del contrato:

CUATRO AÑOS (Contados a partir del primer servicio efectuado una vez firmada la formalización).

Lugar de prestación del servicio:

“HOGAR DEL PENSIONISTA”, ubicado en Paseo del malecón nº34 .

Responsables del contrato, que tendrán las funciones reflejadas en el art 62 LCSP:

-D. Jacinto García Jódar Trabajador Social del Ayuntamiento

Garantía definitiva: Por valor del 5% del presupuesto base de la licitación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el Pliego

Formalización del contrato: Se describe en la cláusula 18ª del pliego.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a este Ayuntamiento al Servicio de contratación la documentación recogida en el artículo 17 de los Pliegos Administrativos.

Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento de Garrucha la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	30/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Penalidades: Se estará a lo señalado en la cláusula 11 de los Pliegos Administrativos

Condición/es especial/es de ejecución: Se estará a lo señalado en la cláusula 10 de los Pliegos Administrativos

Obligaciones específicas del contratista

Clausula 9 del Pliegos Administrativo y todas aquellas recogidas en la cáusula 2 del PPT

Modificaciones del contrato:

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar el 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Datos identificativos:

Ayuntamiento de Garrucha

Tlfno 959460058

Correo electrónico <http://www.garrucha.es>

Compromiso de adscripción obligatoria de medios personales al contrato: Todos los licitadores, deberán presentar el citado compromiso, conforme al Anexo IV del presente pliego.

Criterios de adjudicación: Los criterios de adjudicación quedan reflejado en la Calusula 16 del Pliego Administrativo y tambien aparecen recogidos en el PPT

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: D^a Isabel María Morales Serrano 1^a Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Garrucha.
Fdo Técnica de gestión de administración General de contratación.

Código Seguro De Verificación	xzQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	31/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xzQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Esta declaración sustituye en el procedimiento abierto simplificado y supersimplificado la presentación del DEUC).

D/Dª..... con DNI:

- En nombre propio
- En representación de la empresa que se indica a continuación

Empresa: NIF

Domicilio fiscal:

Dirección de correo electrónico: Nº de teléfono:.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, lo siguiente:

1º.- Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida, reúne todos los requisitos para contratar y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación en cuestión; así como que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta y de aquélla.

2º.- Que cuenta con la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas o, en su caso, la clasificación correspondiente (establecida en el Anexo I del PCAP) y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (establecidas en el Anexo I del PCAP) en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumpliendo todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente (establecidos en el Anexo I del PCAP).

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, en relación con el artículo 75.2 de la misma, (marcar lo que proceda):

-La empresa a la que represento desea recurrir a las capacidades de otras entidades y demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades, en el caso de que resulte ser la licitadora que hubiera presentado la mejor oferta. Dicho compromiso se presentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

-La empresa a la que represento NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	32/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

6º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ninguna persona que se encuentre incurso en situación de incompatibilidad de conformidad con las disposiciones vigentes.

7º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

8º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9º.- Que la entidad (marque una de las siguientes opciones):

-9.1.- Se halla inscrita en el siguiente Registro Oficial:

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente contrato son exactas y no han experimentado variación.

El Registro Oficial de la Correspondiente Comunidad Autónoma y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente contrato son exactas y no han experimentado variación.

-9.2.- Se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas y que, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, han sufrido variación los datos que a continuación se enumeran, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto al contenido del Certificado del Registro de fecha

-Los datos que han sufrido variación los siguientes:

-Documentación justificativa que se adjunta:

-9.3.- Ha presentado la solicitud para su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas, sin que aún se encuentre inscrita, y que para acreditar esta circunstancia aporta acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro. Asimismo, declaro que por parte de esta entidad se ha aportado la documentación preceptiva y no ha habido requerimiento de subsanación por parte del Registro.

-Documentación acreditativa que se adjunta:

-Acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro.

10º.- Que a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Pertenece al grupo de empresas denominado del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

11º.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) manifiesta que (marcar con X lo que proceda):

- No es una PYME.

- Sí es una PYME.

12- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) manifiesta que (marcar con X lo que proceda):

-12.1 Tiene un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de...; por tanto, (señalar lo que proceda):

- Cuenta, al menos, con un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	33/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medias aplicadas.

-12.2 Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de.....

-12.3 No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

13º.- Que de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de la proposición a este procedimiento supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14º.- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico habilitada a efecto de notificaciones:
.....

15º.- (Solo si procede) Que al concurrir a este procedimiento conjunta y solidariamente con otras empresas, se compromete formalmente, a constituirse formal y legalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias. En su caso, deberá presentarse el modelo de Anexo V.

16º.- (Sólo en caso de empresas extranjeras) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

17º.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Firmado electrónicamente.

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	34/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto de Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en representación de
Con domicilio eny C.I.F. nº,
Enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la concesión demanial del Bar – Cafetería de la Tercera Edad de Garrucha se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad deeuros/ por cada mes en concepto de canon a abonar al Ayuntamiento (en letra) Siendo el total por cuatro años la cantidad de

OTROS CRITERIOS :

Lista de precios. Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 7 PUNTOS para cada grupo individualizado) para personas que acrediten estar en posesión de situación de pensionista. (HASTA UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS):

Sobre una valoración total de **35 puntos**, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 5 grupos, atendiendo a la salida que tiene con las siguientes puntuaciones:

Grupo I: CAFE LECHEs, INFUSIONES	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo II: DESAYUNOS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo III: TAPAS, BOCADILLOS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo IV: VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 7 puntos.
Grupo V: REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	hasta un máximo de 7 puntos.

Para los puntos totales de cada oferta se sumará la puntuación obtenida en cada grupo, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas con arreglo a las siguientes fórmulas:

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	35/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF. - P0404900C

Puntos totales= \sum Puntos de cada grupo (i)

$$\text{Puntos grupo } i = \frac{\text{Importe de oferta mas baja para el grupo } i \times \text{Máximo de puntos de grupo } i}{\text{Importe ofertado por el licitador para ese grupo}}$$

Como se desprende de la fórmula, a la persona licitadora que presente la oferta más baja desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación de ese grupo.

Los licitadores deberán cumplimentar el Anexo I del pliego Técnico con los precios recogidos en el mismo y que no podrán tener un valor superior al señalado en la lista de precios propuestos por el Técnico .

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	36/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL ÚNICO SOBRE EXIGIBLE).

D./D^a., mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/, (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tlf.....) provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **SE COMPROMETE**

En caso de resultar adjudicatario de la contratación de, a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

En, a

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31
Observaciones		Página	37/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

Código Seguro De Verificación	xzQ4BTqvSSkQA6LJokV1/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/04/2025 13:40:03	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	08/04/2025 13:38:31	
Observaciones		Página	38/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xzQ4BTqvSSkQA6LJokV1%2FA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			